

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Objeción a la partición
Rad. 1100131-10-027-2020-00504-00

Bogotá, D. C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se tiene en cuenta la renuncia presentada por el abogado NICOLÁS PRIETO GARCÍA (c. digital 69) al poder que había sido otorgado por el demandante (art. 76 CGP).

Se reconoce al abogado FABIÁN BARRERO OLIVERO como apoderado del interesado LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA PÉREZ (c. digital 56).

Descorrido el traslado de la objeción a la partición y conforme con lo reglado por el inciso 3º del artículo 129 del CGP, en concordancia con el artículo 107 *ibídem* y el Acuerdo PCSJA20-11567 del CSJ, para resolver el incidente propuesto se fija el día 14 del mes de septiembre del año 2022, a las 02:30 pm.

La Secretaría informará el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente incidente:

DEL INCIDENTANTE

Las documentales obrantes dentro del plenario y las aportadas con escrito de objeción (c. digital 59).

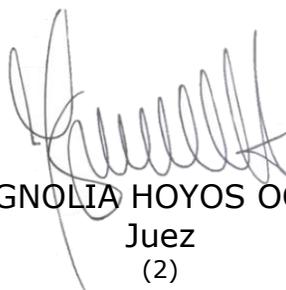
DEL INCIDENTADO

No aportó, ni solicitó

DE OFICIO

Las documentales insertas en el expediente.

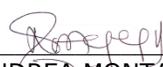
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 146 FECHA 06-SEPTIEMBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr